



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 0 7 1)

2 0 NOV 2018

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y se modifica parcialmente la Resolución No. 62 del 24 de enero de 2014”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y se modifica parcialmente la Resolución No. 62 del 24 de enero de 2014".

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 62 del 24 de enero de 2014, *"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda"*, dentro de la cual se asignó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a los hogares de los señores BERNARDINO BUENO GAÑAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.544.069 y GUSTAVO DE JESUS HENAO OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.011.191.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar del señor BERNARDINO BUENO GAÑAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.544.069, se le declaró Pérdida de Ejecutoriedad mediante la Resolución 0198 del 09 de marzo de 2018, con ocasión de su fallecimiento, tal y como consta en el Certificado de verificación número 98120221112 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar del señor GUSTAVO DE JESUS HENAO OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.011.191, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 1490 del 14 de agosto de 2018.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 62 del 24 de enero de 2014, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentran asignados el hogar con Pérdida de Ejecutoriedad y el hogar renunciante, dentro del proyecto

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y se modifica parcialmente la Resolución No. 62 del 24 de enero de 2014".

San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda, valor que se deberá descontar, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituidos
62	24/01/2014	\$ 1.245.024.000	\$ 75.456.000

Que mediante Resolución No. 1322 del 03 de agosto de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, el día 04 de agosto de 2015, para ocho (8) proyectos, entre los que se encuentra San Joaquín del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda.

Que según Resolución No. 1451 del 24 de agosto de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, el día 26 de agosto de 2015 para nueve (9) proyectos, entre los que se encuentra el denominado San Joaquín del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda, mediante Acta Cavis UT 11899 del 03 de septiembre de 2015, cuyas capturas realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Risaralda en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos no fueron seleccionados porque no habían viviendas disponibles, se solicitó el reproceso de 27 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 05 de septiembre de 2018.

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y se modifica parcialmente la Resolución No. 62 del 24 de enero de 2014".

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 05 de septiembre de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 19 de septiembre de 2018, radicada con el No.2018EE0074807.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02563 del 25 de octubre de 2018, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE por selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos m/cte. (\$75.456.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y se modifica parcialmente la Resolución No. 62 del 24 de enero de 2014".

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (02) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados de forma directa que cumplieron requisitos y se encuentra en la Resolución No. 02563 del 25 de octubre de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda, que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: RISARALDA

MUNICIPIO: PEREIRA

PROYECTO: SAN JOAQUIN

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	18508941	JOSE RODOLFO	CASTRILLON YEPES	SAN JOAQUIN
2	16209865	ORLANDO	ALZATE CASTAÑO	SAN JOAQUIN
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 75.456.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 62 del 24 de enero de 2014, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la Pérdida de ejecutoriedad y a la renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituidos
62	24/01/2014	\$ 1.245.024.000	\$ 75.456.000

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 62 del 24 de enero de 2014, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda, corresponderá a la liberada por los hogares con la pérdida de ejecutoriedad y la renuncia. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa para el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda y se modifica parcialmente la Resolución No. 62 del 24 de enero de 2014".

suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 0 NOV 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Camilo Lopez. 
Revisó: Rocio Peña 
Aprobó: Arelys Bravo Pereira 